

Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

ACTA DE SUSPENSIÓN

NÚMERO:	CP-PR-2023-090	
	CONTRATANTE	CONTRATISTA
PARTES:	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	RED SUMMA
NIT:	901.100.455-5	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA	CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.215.820 DE BARRANQUILLA	52.709.866
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 140 NO. 10 A – 48 BOGOTÁ, D.C	Calle 87 20-63
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co	director@redsumma.edu.co
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA aprobado mediante código BPIN 2a 022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.	
DURACIÓN:	Nueve (9) meses.	
VALOR:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$ 811.781.170) IVA INCLUIDO.	
SUSPENSIÓN No. 1	Suspensión por el termino de treinta (30) días, contado a partir del trece (13) de octubre hasta el doce (12) de noviembre del 2023.	
REINICIO No. 1	Reinicio el doce (12) de noviembre 2023.	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.215.820, quien actúa en nombre y



Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

ACTA DE SUSPENSIÓN

INTEGRAL con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO, por una parte, y por otra parte, CATALINA JARAMILLO MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866, actuando en su condición de representante legal de la RED SUMMA, identificada con el NIT 901.417.108-6 y que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la prórroga al acta de suspensión del contrato de prestación de servicios No. CP-PR-2023-090, Con base a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el día nueve (09) de mayo de 2023 se suscribió el contrato de prestación de Servicios No. CP-PR-2023-090 entre la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- ALDESARROLLO — y la empresa RED SUMMA cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO, a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA aprobado mediante código BPIN 2a 022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el DISTRITO DE BUENAVENTURA, y aprobado por el OCAD, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual".

SEGUNDA: El contratista **RED SUMMA** solicita a ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO la suspensión del contrato prestación de servicios **No. CP-PR-2023-090** en razón a las siguientes justificaciones:

• La petición se fundamenta en la interdependencia de las actividades de interventoría con las de ejecución del proyecto y fue solicitada para facilitar los procedimientos de prórroga, adición y asignación de recursos en coordinación con el Distrito

TERCERA: Que, la Dirección Nacional de Proyectos de **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - AL DESARROLLO** aprueba la justificación y la necesidad de realizar la prórroga a la suspensión para darles continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones a desarrollar.



Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

ACTA DE SUSPENSIÓN

III. **RESUELVE**

PRIMERA: SUSPENDER, El contrato de prestación de servicios No CP-PR-2023-090, por un periodo de treinta (30) días contados a partir del cinco (05) de abril del 2024, hasta el cuatro (04) de mayo del 2024, Por lo tanto, reiniciándose así su ejecución una vez superada la causal que dio lugar a la suspensión, de la ejecución del presente contrato, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio de ejecución contractual, dejando constancia de haber superado las circunstancias que dieron lugar a la misma.

El contratista se obliga a aportar y mantener vigentes todas y cada una de las garantías pactadas para la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales con la suscripción del acta de reinicio.

En constancia de la aceptación, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

ALDESARROLLO

CONTRATISTA

OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA

Director Nacional

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ

Representante legal